AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO No. FDLC-COP-258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720008263 del once (11) de septiembre de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Ordenador (a) del Gasto, mediante el cual solicita la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato **FDLC-COP-258-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

"La necesidad de realizar la suspensión al contrato de obra FDLC-COP-258-2022 obedece a atender la solicitud de suspensión realizada por el contratista a la interventoría, por medio del oficio No. 20236710054002, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato de obra FDLC-COP- 258-2022 cuyo objeto es "REALIZAR EL AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CPONSTRUCCION Y DOTACION DE UN PARQUE DE BOLSILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA A MONTO AGOTABLE", se dio aprobación a la solicitud de suspensión No. 2, por encontrase en espera de la respuesta por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), entidad a la que se le radicaron los diseños arquitectónicos (V-3) del parque de proximidad La Candelaria con código de identificación IDRD 17- 013, aprobados por la interventoría y la supervisión del contrato para su verificación y tramite pertinente, bajo el número de radicación No. 20232100234272 del 10 de Julio de 2023, con el fin de recibir respuesta por parte de la entidad, en la aprobación del diseño presentado. Respuesta que aún no ha sido brindada a la Alcaldía Local de la Candelaria. De conformidad y de acuerdo con lo estipulado, una vez sea recibida la viabilidad al diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), se requiere la radicación de los diseños aprobados por el IDRD ante el Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC), Jardín Botánico, UAESP e ICAHN para obtención de su Vo.Bo. al proyecto, en sus diferentes componentes técnicos, las cuales son necesarias darle continuidad al proyecto y poder iniciar la fase II, (obra) del mismo.

En atención a lo anterior, se advierte que la presente suspensión es necesaria debido que el FDLC debe esperar a la respuesta de aprobación del diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), al radicado No. 20232100234272 el cual fue enviado el 10 de julio de 2023, dado que sin la oportuna y correcta aprobación por parte del IDRD, no se puede cumplir con el objeto del contrato. Todo esto, en procura de la protección del interés público superior y del cumplimiento de los objetivos y fines estatales. (…)"

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2 del contrato No. **FDLC-COP-258-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR la Suspensión No. 2 del contrato referido, por el término de **UN MES CALENDARIO**, desde el día once (11) de septiembre de 2023 hasta el día diez (10) de octubre de 2023, por lo cual el mismo se reiniciará el día once (11) de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se firma transaccionalmente en la plataforma Secop II.

Elaboró: Gustavo Alfonso Martinez/ Abogada Oficina de Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero/ Abogado Especializado del Despacho FDLC